CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL **LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ESTE MUNICIPIO, DENOMINADO **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL OPD"** REPRESENTADO POR LA ABOGADA **ANA MAYELA RODRÍGUEZ SORIA**, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus legítimos representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el **MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en su carácter de Presidente Municipal y la **MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ** en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 9 (nueve) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro).

D. Que el **MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que el **LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO**, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70, de la calle Higuera, colonia centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

H. Que en cumplimiento del Punto de Acuerdo **015/2024-2027**, tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se celebra el presente convenio.

II.- "EL OPD", declara a través de su Directora General:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la sesión de Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre del año 2010, mediante punto de acuerdo 248/2010, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B. Que su función es la creación de políticas públicas enfocadas a la erradicación de la violencia contra las Mujeres, así como garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio, de igual manera brinda atención psicológica y orientación jurídica a las Mujeres víctimas de violencia, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos.

C. Que su Directora General **ABOGADA ANA MAYELA RODRÍGUEZ SORIA**, acredita su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento vigente de fecha 08 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, que se otorgó en sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV, del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense y bajo su más estricta responsabilidad ha emitido su consentimiento obligado a su representada.

D. Que, dentro de su estructura interna, **"EL OPD"** no cuenta con los elementos físicos, materiales ni operativos necesarios para llevar a cabo la integración y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

E. Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio para recibir notificaciones en la calle Juárez Norte número 46, colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

A. Entienden de manera clara y precisa el alcance de este instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala intención o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este convenio.

B. Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente convenio no constituye ni generará entre **"LAS PARTES"** relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

C. Que, al referirse al Órgano Interno de Control, en adelante **"EL OIC"**, dentro del presente convenio, se entiende como la instancia perteneciente a la Administración Pública Centralizada del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, prevista por el artículo 69 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del primero de enero de 2025 dos mil veinticinco.

D. Que desean celebrar este convenio en los términos y las condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que cuentan con todas las facultades, capacidad y recursos para obligarse en términos del mismo, manifestando conocer el alcance y contenido del presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración administrativa para que **"EL MUNICIPIO"**, a través de **"EL OIC"**, asuma las funciones inherentes a un órgano interno de control dentro de la estructura administrativa de **"EL OPD"**, de entre las cuales se encuentran:

I. Prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción;

II. Recibir declaraciones patrimoniales y de intereses de servidores públicos;

III. Llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución patrimonial;

IV. Supervisar la ejecución de procedimientos de contratación pública;

V. Realizar notificaciones, emplazamientos y diligencias necesarias;

VI. Solicitar información para el cumplimiento de sus facultades; y

VII. Actuar como autoridad investigadora, sustanciadora o resolutora.

Así como las demás funciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y las demás normas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL OPD".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL OPD"**, tendrá como obligaciones las siguientes:

I. Levantar las actas administrativas respecto de los actos, faltas u omisiones cometidas por su personal en los que se presuma la existencia de responsabilidades administrativas;

II. Remitir, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles, las actas administrativas a **"EL OIC"** para determinar posibles responsabilidades administrativas y, en su caso, substanciar y resolver el procedimiento correspondiente;

III. Remitir la documentación necesaria para la integración y substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como para la verificación de la evolución patrimonial de los servidores públicos adscritos a **"EL OPD"**. Lo anterior debiendo asegurar se realice de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

IV. En su caso, proporcionar espacio físico y los insumos tecnológicos y materiales que requiera el personal que le comisione el **"EL OIC"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"**, a través de **"EL OIC"**, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir para su análisis y determinación las actas administrativas que remita **"EL OPD"**, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa;

II. Informar a **"EL OPD"** respecto de la radicación o desechamiento ya sea de la investigación de la presunta responsabilidad o del procedimiento de responsabilidad que se instaure como consecuencia de las actas administrativas que para tal efecto éste haya remitido;

III. Prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción en el ámbito de competencia de **"EL OPD"**;

IV. Recibir las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de **"EL OPD"**;

V. Realizar investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes presentadas por el personal adscrito a **"EL OPD"**;

VI. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública en los que intervenga **"EL OPD"**;

VII. Ordenar la práctica de las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios para el desempleo de sus funciones;

VIII. Requerir a las autoridades y particulares en su ámbito de competencia, la información necesaria para cumplir con sus facultades y atribuciones;

IX. Brindar capacitación al personal adscrito a **"EL OPD"** sobre las normativas y procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, incluyendo la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, con el objetivo de prevenir faltas administrativas y fortalecer la rendición de cuentas; y

X. Fungir, en su caso, como autoridad investigadora, sustanciadora y/o resolutora en los procedimientos de responsabilidades administrativas que deriven de conductas atribuidas al personal adscrito a **"EL OPD"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Serán obligaciones conjuntas de **"LAS PARTES"**:

I. Revisar y validar el contenido de las actas administrativas para garantizar su correcta integración, evitando errores o inconsistencias que puedan afectar la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;

II. Establecer y mantener una comunicación efectiva, oportuna y transparente que permita una adecuada coordinación en la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio;

III. Mantener actualizada la información relacionada con los procedimientos de responsabilidad administrativa.; y

IV. Coordinarse de manera eficiente en la recopilación, generación y suministro de la información requerida, asegurando su exactitud y oportunidad para el cumplimiento de las facultades y atribuciones asignadas a **"EL OIC"**, conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

QUINTA. DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL OIC"** será el encargado de recibir, analizar y custodiar las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos adscritos a **"EL OPD"**, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

"EL OPD" se compromete a informar oportunamente a su personal sobre la obligación de presentar dichas declaraciones dentro de los plazos establecidos, así como a proporcionar a **"EL OIC"** toda la información y los medios necesarios para el cumplimiento de esta función.

SEXTA. RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y RESPONSABILIDAD PATRONAL.- "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio no implicará la transferencia de recursos materiales o humanos adicionales entre ellas, salvo que se pacte mediante convenio modificatorio por escrito.

Asimismo, cada parte será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social derivadas de las relaciones de trabajo con su personal, eximiendo a la otra de cualquier responsabilidad patronal o reclamo que pueda surgir en el marco de la ejecución del presente convenio.

No obstante, a efecto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL MUNICIPIO"**, podrá comisionar al personal adscrito su área para que desarrolle sus actividades en las instalciones de **"EL OPD"**.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.- Todas las comunicaciones, notificaciones y requerimientos relacionados con cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el presente instrumento, debiendo realizarse por escrito y con acuse de recibo, para garantizar su debido conocimiento y seguimiento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información, actividades y documentos relacionados con el presente convenio, salvo en aquellos casos en que su divulgación sea requerida por disposición legal o por mutuo acuerdo por escrito entre las partes. Esta obligación subsistirá aun después de la conclusión del presente convenio.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la protección, confidencialidad y uso adecuado de los datos personales que se generen, obtengan o compartan con motivo de la ejecución del presente convenio, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- El presente convenio sólo podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un convenio modificatorio o un addendum debidamente firmado por ambas partes, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de formalidad establecidos para este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento total o parcial del presente convenio, siempre que dicho incumplimiento sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e inevitable, ya sea presente o futuro, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día 01 primero de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro al día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, tiempo que dura la presente administración Municipal, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el convenio de terminación anticipada correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Expresan **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco renunciando desde este

momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD PARCIAL.- "LAS PARTES" acuerdan que, si alguna de las cláusulas que integran este convenio, o alguno de los derechos u obligaciones que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos mediante una resolución emitida por un órgano jurisdiccional, las demás cláusulas o derechos y obligaciones, seguirán vigentes, con todos sus efectos jurídicos.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DE LOS TÍTULOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente convenio, son con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente convenio, pues éstos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 02 (dos) días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"EL OPD"

ABOGADA ANA MAYELA RODRÍGUEZ SORIA
Directora General del
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE.

Lic. Jorge Armando Ortiz Tafoya
Testigo

Lic. Edgar Vicente Trigo Cangiamilla
Testigo